

# MEMORIA

2002-2003

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En cumplimiento del artículo 209 f de los Estatutos de la Universidad de Valladolid se presenta ante el Claustro la Memoria anual de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria, sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2002 y el 1 de septiembre de 2003.

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se publica esta Memoria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2002 y el 1 de septiembre de 2003, objeto de la comparecencia ante el Claustro Universitario de fecha 17 de noviembre de 2003.

**Art. 27. 1** El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

**2.** En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

**3.** La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

**La sabiduría constituye la única libertad**

(L. A. Séneca, *Epístolas Morales a Lucilio*, 37.4)

## **ÍNDICE**

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 1   | PRESENTACION DEL INFORME .....  | 5  |
| 2   | ACTUACIONES REALIZADAS .....  | 7  |
| 2.1 | CONSULTAS E INTERVENCIONES.....   | 10 |
| 2.2 | QUEJAS Y MEDIACIONES.....   | 13 |
| 2.3 | ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES.....                                       | 20 |
| 2.4 | OTRAS ACTUACIONES .....   | 24 |
| 3   | CONCLUSIONES.....   | 26 |
| 4   | RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS<br>SIMILARES ..... | 29 |
| 5.  | ANEXO I (Referencias estadísticas).....                                     | 32 |
| 6.  | ANEXO II (Estatuto y Reglamento del Defensor).....                          | 42 |

## 1.-PRESENTACION

Esta Memoria es la cuarta que se elabora en relación con la actividad del Defensor de la Comunidad Universitaria, abarcando la labor realizada en la Oficina del Defensor desde el día 1 de septiembre de 2002 hasta el día 1 de septiembre de 2003.

El contenido de la Memoria 2002-2003 que se presenta ha sido estructurado, como en ocasiones anteriores, en los apartados siguientes: Presentación; Actuaciones realizadas; Conclusiones; Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares. Así mismo, se ha incluido un anexo con diversas estadísticas en relación con las actuaciones realizadas. Para dar cumplimiento al **artículo 27.3** del citado Reglamento, esta Memoria será publicada para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

El Claustro de la Universidad de Valladolid aprobó el día 3 de abril de 2003 la propuesta de nuevos Estatutos de la Universidad, que con posterioridad fueron aprobados por el Acuerdo 104/2003 de 10 de julio, BOCyL de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León; de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades (LOU).

El Título V del texto estatutario está dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria, recogiendo en los artículos **207** al **214**, ambos inclusive, los principios básicos por los que se ha de regir esta institución de la Universidad. En este sentido, se ha incluido también en el anexo II de esta Memoria el citado Título V junto con el Reglamento del Defensor. Reglamento que deberá ser revisado en un futuro para su adaptación a la normativa vigente en aquellos apartados que se consideren convenientes.

Resulta obligado resaltar aquí que, para todos y cada uno de los miembros de la Oficina del Defensor, la normativa básica aprobada para la institución que tenemos el honor de representar es completa y refleja la filosofía de la misma. Tales artículos hacen especial hincapié en los principios básicos de independencia y autonomía y que, en nuestra opinión, son pilares básicos de la institución del Defensor. Por ello, desde aquí queremos agradecer a todos los que han participado en el complejo proceso estatutario: Mesa del Claustro y señores claustrales; Miembros de la Comisión que elaboró el Proyecto de Estatutos y restantes miembros de la comunidad universitaria participantes en el citado proceso, por el tratamiento dado a la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria en la nueva normativa estatutaria de la Universidad.

Durante el período 2002-2003, como en periodos anteriores, se ha seguido realizando un gran esfuerzo para que las actuaciones realizadas ante la Oficina del Defensor se mantuvieran en la categoría de consultas el mayor tiempo posible, pasando a quejas cuando, por las circunstancias que fueran, no resultaban posibles actuaciones de mediación que permitieran dar una mejor solución al problema planteado. Así, el número de quejas presentadas durante este período ha sido igual al del período anterior, mientras que el trabajo realizado en los apartados de consultas e intervenciones ha supuesto una **mayor actividad**. Estas últimas actuaciones presentan la ventaja de que son más ágiles y, además, no generan apenas burocracia al no tratarse de actuaciones por escrito.

En resumen, las quejas, que necesitan de la tramitación y actuaciones por escrito, han decrecido de forma continuada en los últimos años, presentando ahora signos de estabilidad, con las consultas ha ocurrido lo contrario. En todo caso, podemos afirmar que el volumen global de trabajo de la Oficina del Defensor durante su período de funcionamiento representa un nivel alto de actuaciones para la institución.

Como en otras ocasiones, nos gustaría reiterar la importancia que, en nuestra opinión, debe tener este tipo de Memoria para la Universidad de Valladolid. Así, por una parte, la misma debe permitir al Defensor hacer balance de la labor realizada, dando cuenta de su gestión y actuaciones; pero, por otra parte, también parece necesario que esta Memoria sirva para que se puedan arbitrar las medidas adecuadas que permitan corregir aquellos **problemas de mala administración** detectados y que, por una u otra razón, no se hayan podido solucionar con nuestra intervención. Con ello, contribuiremos entre todos de forma más eficaz a la mejora del funcionamiento de nuestra Universidad y, por tanto, a la mejora de su calidad.

Por otra parte y desde aquí, resulta obligado agradecer la generosidad de todos aquellos que han facilitado nuestro trabajo y sin cuya colaboración no habiéramos podido alcanzar una solución a muchos de los problemas que nos han presentado los miembros de la comunidad universitaria.

Por otro lado, parece oportuno manifestar que el trabajo llevado a cabo en la Oficina del Defensor, tanto durante este período como en otros anteriores, siempre ha estado guiado por los principios de **independencia, autonomía y eficacia**. En este sentido, como ya hemos dicho en otras ocasiones, la eficacia y valoración del trabajo realizado conforme a los citados principios corresponde a los miembros del Claustro y, en general, a todos los que de una u otra forma han tenido relación con las actuaciones realizadas desde la Oficina del Defensor.

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Según establece el artículo **208** de los nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid: <<El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad>>. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor debe realizar diversas actuaciones en el ámbito universitario que están establecidas tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Defensor.

En cualquier caso, conviene destacar que el Defensor debe llevar a cabo una labor de **Mediador**, intentando encontrar solución a los problemas que les son presentados por los miembros de la comunidad universitaria o por otros interesados, ante la existencia de presuntas irregularidades o arbitrariedades tanto de los responsables, como de los restantes miembros de los diferentes órganos y servicios universitarios en sus actuaciones. La solución de problemas por diferentes vías como son las consultas y quejas, las actuaciones de mediación y conciliación, las recomendaciones y las sugerencias, son la parte más importante de la labor que el Defensor debe realizar para cumplir con su misión, siempre en el ámbito de la Universidad. Sin embargo, el hecho de que la institución, por su propia filosofía, no tenga capacidad ejecutiva y sólo disponga de la autoridad moral recibida del Claustro, requiere del apoyo de los responsables de tales órganos y servicios universitarios, para poder ejercer sus funciones así como para que se pueda producir la eficacia en sus gestiones.

En este Capítulo, se incluye una descripción del conjunto de actuaciones realizadas por los responsables de la institución del Defensor durante el período 2002-2003. En anteriores Memorias presentadas al Claustro, se ha puesto ya de manifiesto que las actuaciones llevadas a cabo en la Oficina del Defensor se realizan siempre de forma coordinada entre el Defensor y sus Adjuntas. Así, las formas de actuación más importantes que se llevan a cabo en dicha Oficina desde su puesta en funcionamiento son las siguientes:

**La consulta diaria.**- Se trata de la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma sobre las quejas y problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria

**Las intervenciones.-** Corresponden a las actuaciones que se hacen necesarias como consecuencia de la naturaleza del problema que se plantea en la consulta correspondiente o por las características del mismo. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios, ante los responsables de los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas o que proporcionen la información necesaria. Estas actuaciones, así como la consulta diaria, permiten resolver quejas sin ningún tipo de actuación por escrito y no requieren burocracia, quedando, en todo caso, constancia interna por escrito en la Oficina del Defensor de las gestiones realizadas, así como el resultado de las mismas.

**Las quejas.-** En aquellos casos en que se presente queja por escrito ante el Defensor, resulta obligado realizar actuaciones conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Para utilizar este procedimiento de queja es necesario que, quien se considere perjudicado haya agotado alguno de los mecanismos de reclamación de que dispone la administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante normativa legal vigente. En este sentido, la mayoría de las quejas que se tramitan por escrito han pasado, previamente, por actuaciones de consulta que, por una u otra razón, no han permitido dar una solución a la queja tratada.

**Las recomendaciones y sugerencias.-** Corresponden a las resoluciones que debe realizar el Defensor tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma, utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas.

**Las mediaciones y conciliaciones.-** Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como por alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación del Defensor de la Comunidad Universitaria como **Mediador** es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben sentarse, de común acuerdo, alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias con la mediación del Defensor.



**Las actuaciones de oficio.-** Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio siempre conlleva actuaciones por escrito y no se realizan con frecuencia.

En todo caso, resulta importante señalar que todas y cada una de las actuaciones que se hacen desde la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria deben estar presididas por el principio de que la labor a realizar por la institución no es la de juzgar sino la de actuar entre las partes enfrentadas como mediador y conciliador. Así, tanto las recomendaciones como las sugerencias emitidas desde la Oficina del Defensor deben servir para, entre todos los implicados, dar solución a los problemas tratados y contribuir de esta forma a la mejora de la calidad y del funcionamiento de la Universidad.

Así mismo, la experiencia vivida en el día a día de nuestro trabajo ha propiciado concluir que el principio de potenciar las actuaciones de consulta y mediación, frente a la tramitación más burocrática y lenta de las quejas, presenta una forma más acorde con la filosofía de una institución como la del Defensor Universitario. Por ello, tal forma de funcionamiento fue uno de los objetivos que nos marcamos al poco del comienzo de nuestro trabajo y consideramos que con la experiencia del día a día lo hemos alcanzado. En nuestra opinión, esta forma de trabajo resulta la más favorable para contribuir, con la ayuda de todos, a la **mejora de la cultura de la responsabilidad y del respeto en el ámbito de la Universidad.**

Como ya se realizó en anteriores Memorias, las actuaciones realizadas en la Oficina del Defensor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el 1 de septiembre de 2003 se incluyen en este Capítulo de la Memoria divididas en cuatro secciones cuyo contenido responde, a su vez, a las diferentes características de las actuaciones realizadas.

## 2.1 CONSULTAS E INTERVENCIONES

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2002 hasta el 1 de septiembre de 2003 el total de consultas realizadas asciende **279**. Dichas consultas se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** De las 11 consultas realizadas el mayor número corresponde con 3 a *Pruebas de acceso* y *Acceso a 2º ciclo*.
- **Becas y Ayudas.** En este periodo se constata una disminución de consultas en este apartado en relación con la última Memoria. Así, se ha pasado 20 a 12 consultas, siendo las subáreas más representativas las que corresponden a *Becas Erasmus* , *Prácticas en empresa* y *Séneca* con 2 cada una.
- **Colegios Mayores.** Aparece por primera vez esta área de consulta con 3, referentes a la Adjudicación de plazas en Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- **Convalidaciones.** En este caso se observa una disminución importante con respecto al período anterior, siendo el total de consultas producidas en esta área 9. Y destacando especialmente, al igual que en la Memoria anterior, *Convalidaciones entre planes* con 3 consultas al igual que *Créditos de Libre Elección*.
- **Docencia e Investigación.** Se mantiene el número de consultas en esta área pasando de 32 a 33, teniendo una destacada importancia las referentes a *Organización docente*, con 13 consultas, figurando en segundo lugar *Tutorías*, *Horarios* y *Actividad Docente* con 3 consultas.
- **Exámenes.** De nuevo es el área más consultada, que además sufre un incremento espectacular, con 77 consultas producidas en el período 2002-2003 frente a las 60 del período anterior. Entre sus diversos aspectos destacan en primer lugar *Revisiones de los exámenes* con 34 consultas. En segundo lugar, *Criterios de Evaluación* con 10, seguido por *Incomparecencia del Profesor*, *Actas* y *Convocatoria* con 5 consultas cada una.
- **Gestión de matrícula y expedientes.** Se mantiene estable el número de las consultas de este tipo con 30. Dentro de la variedad de temas que se presentan en este campo es relevante lo referente a *Traslado de expediente* con 6 consultas seguida de *Automatricula* y *Libre elección* con 3 consultas.

- **Infraestructuras y Obras.** Se mantiene en esta área el número del período anterior, siendo 9 las consultas efectuadas, las cuales se refieren a *Instalaciones y Obras, Despacho, Instalaciones Deportivas, Biblioteca, Barreras Arquitectónicas y Desperfectos.*
- **Normativas.** Este es un área que ha sufrido un incremento en el número de consultas al pasar de 13 el período anterior a 20 este período. Dentro de éstas destacan con 3 *Simultaneidad de Estudios y Tribunal de Compensación.*
- **Planes de Estudio y Títulos Propios.** En este año se han presentado cinco consultas sobre temas diversos como *Cursos de Idiomas de la Fundación, Incompatibilidades, etc.*
- **Servicios a la Comunidad.** De las 8 consultas realizadas en esta área destacan *Guías, Aparcamiento y Cursos de Extensión Universitaria* con 1 cada una.
- **Temas Laborales.** Con 37 consultas se observa un incremento frente a la Memoria anterior, siendo el segundo de los temas más atendidos. En este caso las subáreas con el mayor número de consultas han sido *Plazas* con 7, *Permutas* con 4 y *Comisión de Garantías y Complementos* con 3 cada una.
- **Otros.** Se incluyen en este apartado aquellas consultas que no se pueden incluir en los anteriores. Con un total de 25 que presentan una gran variedad y complejidad en los temas tratados, por ejemplo pueden reseñarse los siguientes: *Derecho a la intimidad, Información, Centros Adscritos, Huelga, Correo Electrónico y Otros.*

Todas las consultas de este periodo se encuentran cerradas, habiéndose resuelto la mayor parte de ellas de modo inmediato, realizándose actuaciones en un **32.23 %** de los casos.

La valoración de la consulta se efectúa desde el punto de vista e interés de la persona que la realiza, como se observa en el gráfico correspondiente que aparece en el anexo I de esta Memoria.

En el 58% de los casos las consultas han sido **orientativas** y han resultado **satisfactorias** en el 24% de ellas. En el apartado de **sin valorar** han sido incluidas un 6% de las consultas realizadas, correspondiendo a los restantes apartados de **parcialmente satisfactorias** y **no satisfactorias** para el interesado un 4% y un 8 % respectivamente del total de 279 consultas del período 2002-2003.

En relación con los colectivos que han realizado consultas, el 61% de ellas corresponde al sector de Estudiantes; el 19% el sector de Personal Docente e Investigador (PDI); y 8% al sector de Personal de Administración y Servicios (PAS). Y el 12% restante al denominado Otros que comprende a las personas que, habiendo utilizado la Oficina del Defensor, no tenían vinculación con la Universidad de Valladolid.

En la Memoria correspondiente al período 2001-2002 se incluyó, por primera vez, tanto una **valoración de la actuación de la Universidad** como las **causas o motivos de mala administración**. En esta ocasión, también se incluye en el Anexo I de esta Memoria tal valoración, así como otros datos de interés como son: tiempo de tramitación; Distribución por Áreas y Campus, así como por Meses, Sectores y Valoración, y la correspondiente comparativa de consultas presentadas en la Oficina del Defensor desde su puesta en funcionamiento.

## 2.2 EXPEDIENTES DE QUEJA

En el periodo de tiempo objeto de esta Memoria, el total de quejas que han necesitado actuaciones por escrito han sido 14. Todas ellas fueron admitidas a trámite y a fecha de cierre de esta Memoria 10 de ellas han sido tramitadas y cerradas, encontrándose las cuatro restantes en fase de tramitación. En el anexo se detallan algunos aspectos estadísticos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo objeto de la Memoria.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de 12.

De forma más pormenorizada la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas, utilizando para la ordenación de áreas el orden alfabético, es la siguiente:

### **ACCESO A LA UNIVERSIDAD.**

La queja **Q0304/02** fue presentada por varios Profesores de Enseñanza Secundaria como consecuencia de la información que habían recibido desde la Universidad en relación con una presunta alteración de los anexos IV y V de una de las asignaturas objeto de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU). Se recabó la información y documentación que se consideró oportuna del responsable de tales pruebas en la Universidad de Valladolid. En este sentido, de conformidad con el Reglamento del Defensor, se procedió a realizar la correspondiente resolución tras haber comprobado que no se podían imputar irregularidades al citado responsable de las PAU en el tema objeto de la queja. Sin embargo, en la resolución se incluyó lo siguiente: *<<Cuestión aparte es la actuación realizada por los Armonizadores <<...>> de las Universidades de Castilla y León. En este apartado no podemos entrar por exceder tales actuaciones las competencias del Defensor de la Comunidad Universitaria de la UVA en relación con este tipo de órganos colegiados contempladas en el Reglamento de la institución (BOCyL nº 119, de 21 de junio de 2000).*

*En todo caso, las circunstancias ocurridas serán transmitidas tanto al Rector de la UVA como a los Defensores Universitarios de las Universidades de Castilla y León para que se adopten las iniciativas y medidas oportunas a la vista de lo ocurrido y ante los órganos que proceda>>.*

## **BECAS Y AYUDAS**

Al interesado de la queja **Q0210/01** le había sido concedida una beca ERASMUS-SOCRATES para realizar estudios en una Universidad de Francia durante el curso académico 2002-2003. Como se indicaba en el escrito de concesión, el disfrute de la beca quedaba: <<...condicionada a la superación de la prueba del idioma correspondiente a realizar el día 6 de septiembre a las 10 de la mañana en el Centro de Idiomas>>.

Por otra parte, el interesado de la beca superó un curso intensivo de Francés con alta calificación y que fue impartido del 1 al 31 de julio de 2002 para los estudiantes Erasmus-Sócrates del curso 2002-2003. Este curso fue organizado por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la Fundación de la Universidad, habiéndose reclamado al interesado que abonara la subvención obtenida para la realización del tal curso por no haber realizado la prueba de Idioma correspondiente.

De toda la información y documentación recabada se pudo constatar que las gestiones realizadas desde la UVA y a través de la Universidad francesa, con empresas de este país, para la realización de la asignatura de prácticas no dieron el resultado deseado. Por tal razón se le comunicó al interesado de la imposibilidad de realizar la estancia en Francia en calidad de alumno Erasmus-Sócrates cuando ya tenía cursado la mayor parte del curso de francés. Esta circunstancia provocó que el interesado no se presentara a la prueba del idioma que resultaba necesaria para el disfrute de la beca, realizando finalmente las prácticas en España con máximo aprovechamiento.

En definitiva, circunstancias ajenas al interesado no le permitieron disfrutar de la beca concedida y que si hubieran sido conocidas por el mismo, con la suficiente antelación, habían provocado su no inscripción en el curso de idioma antes citado.

Por todo lo anterior, resultó indicado realizar la siguiente **recomendación**:

**Recomendación** para que la Universidad arbitre las medidas para mantener la financiación concedida al alumno <<.....>> por la realización del curso de Francés que superó con la calificación de <<.....>>.

Esta **recomendación** fue aceptada.

## **DOCENCIA E INVESTIGACION**

La queja **Q0209/03** fue presentada por un miembro del sector del PDI, que se encontraba sin despacho asignado en las nuevas instalaciones del Centro y Departamento a los que estaba adscrito. El interesado se dirigió por escrito a los responsables oportunos, no habiendo obtenido que se le asignara un espacio que considerara digno y suficiente, por lo cual se dirigió a la Oficina del Defensor solicitando la tramitación de su queja.

Se recabó toda la información y documentación que se consideró pertinente. Tras el estudio y análisis de la misma, se concertó una entrevista de los responsables del Centro y Departamento afectados con el Defensor para tratar el problema suscitado y, además, visitar *in situ* el espacio que finalmente se le había asignado al interesado. En este sentido, pudo constatarse que tal espacio era insuficiente y que no se había producido una asignación de despachos a los profesores del Departamento afectado que fuera acorde con criterios establecidos como, por ejemplo, la categoría y dedicación del profesorado adscrito al citado Departamento.

Como consecuencia de la reunión, el Director del Departamento al que estaba adscrito el interesado de la queja se comprometió a reubicar al citado profesor, al menos de forma provisional, con anterioridad a una determinada fecha y que era previa al comienzo del curso. Agotado tal período de tiempo sin que se hubiera asignado al profesor que presentó la queja de un despacho que reuniera unas condiciones acordes con lo ya tratado, y tras las gestiones pertinentes, se remitió un escrito al Rector para que, de conformidad con el Reglamento del Defensor, tomara las medidas oportunas. Todo ello al entender que resultaba un derecho básico de cualquier profesor el poder disponer de un espacio para la realización de sus obligaciones docentes e investigadoras.

Con posterioridad, se recibió una comunicación del Rector de haber tenido conocimiento de que se había dado solución al problema planteado, por haber sido ubicado el profesor afectado en un espacio adecuado. En este sentido, hemos de señalar que también se recibió una comunicación del interesado en la que se indicaba, también, lo antes señalado.

La queja **Q0211/01** fue presentada como consecuencia de que el interesado se había dirigido al Director del Departamento solicitando la reducción de la carga docente que le había sido asignada, alegando para tal reducción que la misma se hiciera en proporción al tiempo de servicio activo que prestaría en el curso académico 2002-2003, no habiendo recibido respuesta a su petición.

Se recabó la información y documentación que se consideraron pertinentes. De la misma se tuvo conocimiento de que el Departamento se había dirigido al Vicerrector de Profesorado y Relaciones con el PAS y que la Comisión de Profesorado había tratado la consulta formulada por el mismo. Del análisis realizado, y ante la ausencia de normativa específica en la materia objeto de la queja, no se detectaron irregularidades en la elaboración del Plan de Organización Docente del Departamento afectado. Así mismo, ante la reducción efectuada en la carga docente asignada al interesado, tampoco se detectó un desequilibrio en las obligaciones docentes del profesorado del Departamento.

La queja **Q0302/01** fue presentada por el Director del Departamento <<...>> siguiendo los mandatos del Consejo de Departamento. En el escrito de queja se solicitaba la intervención del Defensor al entender que se había producido un incumplimiento del Documento de Plantilla en la no adjudicación al Departamento interesado de una plaza de las dotadas por méritos de investigación. Plaza que debía ser adjudicada por criterios estrictos de investigación.

Tras el estudio y análisis de la documentación e información recabada se pudo concluir que no se habían detectado razones suficientes que permitieran afirmar que en la propuesta formulada por la Comisión de Investigación a la sazón Junta de Gobierno de la Universidad se hubieran producido irregularidades ni vulneración del Documento de Plantilla. En concreto, hay que señalar que este último establece las condiciones mínimas necesarias para poder optar a plazas dotadas por méritos de investigación, dejando a cada convocatoria específica de tal tipo de plazas otros aspectos que deben ser fijados por la Universidad.

No obstante lo anterior, se llegó a la conclusión de que el procedimiento seguido era mejorable, tanto desde el punto de vista de las actuaciones a que debe estar sometida la Administración, como para garantizar los principios de publicidad y seguridad jurídica. Por ello, en aras de mejorar la transparencia y funcionamiento de nuestra Universidad se realizó la siguiente **recomendación**:

**Recomendación** para que en futuras convocatorias de plazas convocadas por méritos de investigación se realice una mayor difusión de la convocatoria, así como una mayor precisión sobre los criterios y el procedimiento a seguir para la concesión de dichas plazas.

La **recomendación** fue aceptada.

En relación con esta queja, hemos de señalar que se dio traslado al interesado de la misma del compromiso adquirido por los responsables de la convocatoria y por el cual: <<.....para futuras actuaciones se acompañará la convocatoria de una mayor precisión en cuanto a los criterios a aplicar en el proceso>>.



La queja **Q0307/01** fue admitida a trámite e incluida en esta área temática de Docencia e Investigación. A fecha de cierre de esta Memoria la misma se encontraba en tramitación conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria.

## **EXÁMENES**

Los interesados de la queja **Q0209/01** fueron un grupo de estudiantes del Centro <<.....>> que solicitaban la intervención del Defensor en relación con presentas irregularidades cometidas por el Profesor responsable de varios grupos de una misma asignatura en la que estaban matriculados. En concreto, se alegaba por los interesados de la queja lo siguiente: <<*Retraso injustificado en la celebración de exámenes y revisiones; Finalización del acto de revisión sin atender a todos los estudiantes y Publicación de las calificaciones sin atender a ninguna ordenación en la relación de estudiantes*>>.

Así mismo, se pusieron de manifiesto nuevos hechos con posterioridad a la presentación de la queja y que estaban relacionados con el mismo afectado y que fueron incorporados a la queja presentada.

Tras el estudio y análisis de toda la documentación e información recabadas se pudo concluir que se daban las circunstancias necesarias para que, en aplicación del Reglamento del Defensor, se solicitara del Rector la apertura de un expediente informativo que permitiera establecer las presuntas responsabilidades del Profesor afectado. En este sentido, se recibió comunicación del Rector informando que había dictado una resolución para iniciar una investigación reservada sobre la conducta del Profesor.

Por otra parte, en la resolución de la queja se incluyó una **recomendación** al Director del Departamento en el que estaba adscrito el afectado y cuyo contenido era el siguiente:

**Recomendación** para que el Director del Departamento <<....>> arbitre las medidas que considere más oportunas para que quede constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica por parte del Profesor afectado, dando traslado, en su caso, a esta Oficina del Defensor de las medidas adoptadas, así como de cualquier circunstancia que se produzca relacionada con la problemática objeto de la queja presentada.

La **recomendación** fue aceptada.

Las quejas **Q0307/03** y **Q0307/04** fueron admitidas a trámite e incluidas en esta área temática de Exámenes. A fecha de cierre de esta Memoria las mismas se encontraban en tramitación conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria.

### **NORMATIVAS**

Los interesados de la queja **Q0301/01** solicitaban la celebración de un nuevo partido porque su equipo había accedido a la final de unas actividades deportivas universitarias. El partido no se había podido jugar por la coincidencia de horario del mismo y del examen de una asignatura en la que se encontraban matriculados. Ante este hecho, se había celebrado un partido final de la competición en el que el equipo de los interesados fue sustituido por los perdedores de su semifinal y que los interesados entendían les había excluido de la final.

Se recabó la información pertinente y a la vista de la misma se solicitó de las autoridades académicas del Campus y de uno de sus Centros llevaran a cabo una actuación de mediación entre las partes con la finalidad de lograr un acuerdo consensuado si éste resultara posible. En este sentido, llegó a tal consenso, celebrándose una reunión con los distintos afectados tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo: *<<...acuerdo unánime de que se dé por no jugada la final mencionada y que figure el equipo <<...>> como Campeón por incomparecencia del equipo <<...>>, el cual figurará como Subcampeón en todos los documentos generados al efecto.....>>*

### **TEMAS LABORALES**

El interesado de la queja **Q0209/02** solicitaba la intervención del Defensor al entender que se habían vulnerado sus derechos durante la celebración de las pruebas de un concurso de acceso a una plaza de los Cuerpos Docentes universitarios en el que había participado. Como se había presentado con anterioridad una reclamación por el interesado ante la Comisión de Garantías de la Universidad, se solicitó de la misma copia completa del expediente tras la correspondiente tramitación y resolución del recurso presentado.

Tras el estudio y análisis del expediente remitido a la Oficina del Defensor, se consideró de **justicia** el contenido de la resolución de la Comisión de Garantías y en la que se solicitaba del Rector que adoptara el acuerdo de retrotraer las actuaciones de la Comisión de selección al momento de inicio de la primera prueba, así como la sustitución de uno de sus vocales por su suplente. Así mismo, se incluyó en la resolución, para conocimiento del interesado, que conforme a la normativa vigente el mismo podía ejercer otras actuaciones que se pudieran derivar de los hechos acaecidos.

El interesado de la queja **Q0301/02** solicitaba la intervención del Defensor ante la presunta existencia de vulneración de sus derechos por parte de la Comisión encargada de resolver el Concurso de acceso a una plaza de Profesor Titular de Universidad. En la documentación aportada por el interesado se incluía copia del recurso presentado por él ante la Comisión de Garantías de la Universidad. En este sentido, se solicitó de la citada Comisión e Garantías que, tras la tramitación y resolución del recurso presentado, se remitiera a la Oficina del Defensor una copia del expediente completo.

Tras el estudio y análisis de la información y documentación disponibles, **se formularon dos consideraciones** en relación con la queja presentada. La primera de ellas ante el hecho de que el tiempo transcurrido entre la finalización de la primera prueba y el comienzo de la segunda prueba fue inferior a 12 horas. En este sentido, a pesar de la no existencia de previsión reglamentaria específica en el RD. 1888/1984, sí pareció aconsejable que la propia Comisión encargada de juzgar el concurso hubiera establecido tal tipo de previsión en el acto de presentación.

La segunda de las consideraciones se formuló en relación con la no indicación de voto de cada uno de los miembros de la Comisión en las Actas de las dos pruebas del concurso. En este sentido, hay que señalar que si bien es cierto, como se incluyó en la Resolución de la Comisión de Garantías, que no se hace mención como exigible la indicación de voto en el citado Real Decreto, sí se consideró oportuno indicar que la Universidad subsanara esta circunstancia en las actas impresas en las que aparece tal exigencia. Todo ello para mejora de la Universidad y en evitación de reclamaciones.

La queja **Q0307/02** fue admitida a trámite e incluida en esta área temática de Temas Laborales. A fecha de cierre de esta Memoria se encontraba en tramitación conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria.

## **OTROS**

El interesado de la queja **Q0304/01** se había dirigido al Departamento al que estaba adscrito, así como a diversos órganos y servicios de la Universidad, solicitando aclaración sobre los gastos producidos como consecuencia de la investidura de un Doctor Honoris Causa por la Universidad de Valladolid. Presentó queja ante el Defensor solicitando mayor aclaración sobre el abono de los citados gastos ocasionados por tal investidura. Se solicitó diferente documentación para completar la aportada con el escrito de queja. Tras el estudio y análisis de toda la documentación e información recabada, se concluyó la no existencia de duplicidad de gasto en el ámbito universitario ni de cualquier tipo de financiación a través de la Universidad en relación con los gastos derivados del citado Doctorado "Honoris Causa".

## 2.3 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES

Las actuaciones de Oficio son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Tales actuaciones siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, las mismas se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor. En el período 2002-2003 no se tramitó ninguna Queja de Oficio.

Este apartado de la Memoria está también dedicado a los Informes que han sido elaborados en la Oficina del Defensor ante la existencia de diferentes problemas que afecten a los miembros de la comunidad universitaria. Tales Informes deben ser consecuencia natural del trabajo que se realiza en el día a día de la Oficina y que, en ocasiones, permite detectar la existencia de disfunciones e irregularidades en el funcionamiento general de la Universidad y que, en nuestra opinión, merecen ser atendidas de forma prioritaria. **Esta labor resulta delicada y difícil**, pues consiste en pasar del análisis de un cierto número de casos particulares a solicitar de los responsables ejecutivos universitarios revisar o cambiar las normas o actuaciones de la Universidad, vigentes hasta ese momento, para así mejorar su calidad.

En el período 2002-2003, el primer Informe elaborado en la Oficina del Defensor estuvo motivado como consecuencia del estudio e informe realizado por los Defensores Universitarios sobre diferentes aspectos relacionados con la responsabilidad y amparo de los mismos en sus diferentes actuaciones en el ámbito de sus competencias que es el de la propia Universidad. En este sentido, durante el V Encuentro Estatal de Defensores celebrado a finales del mes de octubre de 2002 en la Universidad de León, se dio por concluido el trabajo realizado en los aspectos antes citados con la presentación de un documento o informe final. El mismo fue realizado en diferentes etapas, tras la consulta y petición de informes a diversos especialistas en Derecho durante su elaboración y con la participación de todos los Defensores Universitarios.

Entre las conclusiones de dicho informe se ponía de manifiesto que una de las mismas, la relativa al apartado de la asistencia jurídica, en su caso, para el Defensor Universitario, era de interés e importancia para un amplio sector de la comunidad universitaria. Por ello, se consideró oportuno remitir al Rector copia del Informe elaborado junto con el escrito que se incluye a continuación:

Magfco. y Excmo. Sr.:

*Los Defensores Universitarios de las Instituciones universitarias españolas han elaborado un informe sobre diferentes aspectos de responsabilidad y- amparo en relación con el cargo que desempeñan y del que tengo el honor de remitir a V.E. una copia.*

*Me gustaría resaltar la conclusión nº 4 del citado informe y cuyo contenido es el siguiente:*

*«Resulta muy conveniente que las Universidades dispongan de normas como las antes señaladas, a nivel de las Administraciones del Estado y Autonómicas, y que sirvan para la asistencia jurídica de sus empleados, cargos académicos y otras autoridades que en el ejercicio de sus funciones puedan verse afectados por cualquier tipo de proceso judicial. La inexistencia de las mismas produce un vacío normativa que puede tener consecuencias muy desfavorables para la institución universitaria y puede propiciar actuaciones al margen de la legalidad.».*

*Por todo lo anterior, ruego a V.M.E. tome en consideración el contenido de la citada conclusión, teniendo en cuenta, además, de su propio interés el período estatutario actual y en el que el tema descrito tiene incidencia en el régimen jurídico de nuestra Universidad.*

*Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 20 de noviembre de 2002.*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA*

**Comentario:** El artículo 238.4 de los nuevos Estatutos de la UVA establece en relación con este Informe, remitido al Rector, lo siguiente: <<La Universidad prestará asistencia jurídica a sus empleados, cargos académicos y otras autoridades que, en el ejercicio legítimo de sus funciones, puedan verse afectados por un proceso judicial. Asimismo, la Universidad se hará cargo de las indemnizaciones que correspondan a su personal por los daños causados en el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en las leyes.>>

Por otra parte, el segundo Informe elaborado en la Oficina del Defensor, durante el período 2002-2003, fue motivado por la contestación que el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte realizó a la Comisión Permanente de Defensores Universitarios en relación con el documento elaborado sobre convalidaciones y adaptaciones en estudios universitarios. En este sentido, resulta indicado señalar aquí que esta temática fue objeto de un primer informe que aparece recogido en la Memoria 2001-2002 del Defensor.

Se remitió a la Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales copia del escrito recibido del MECD en relación con este tema junto con el escrito siguiente:

*Excma. Sra. Vicerrectora:*

*Como ya conoce V.E., la Comisión Permanente de Defensores Universitarios en su reunión del día 19 de abril de 2002 aprobó un procedimiento de actuación para la elaboración y posterior tramitación, tanto ante nuestros Rectores como ante otras instancias del MECD, de un texto consensuado por los Defensores Universitarios y en el que se solicitaba a una revisión de la normativa vigente en los procedimientos de convalidación y/o adaptación en estudios universitarios para que la modificación de la misma produjera una mejora de la calidad de las Universidades. En este sentido, se elaboró un informe al Rector que junto con el contenido del escrito de V.E. de fecha 7 de octubre de 2002 apareció en la Memoria anual 2001-2002 elaborada en esta oficina del Defensor.*

*Por otra parte, con posterioridad se han producido diferentes actuaciones desde el MECD en relación con la problemática suscitada, habiéndose recibido, en esta Oficina del Defensor, copia de un escrito de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria y que nos fue remitido por la Coordinadora de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios. El contenido del citado escrito pone de manifiesto la existencia de actuaciones por parte del Consejo de Universidades para la elaboración de nuevos criterios homogéneos y pautas de actuación comunes, por parte de las Universidades, en relación con los procedimientos de convalidación y/o adaptación actualmente vigentes.*

*Por todo lo anterior, tengo el honor de remitir a V.E. adjunto a este escrito, copia del escrito recibido de la Secretaría General del Consejo de Universidades, con el ruego de que se lleven a cabo las actuaciones que considere más oportunas en relación con el tema suscitado y que resulta de importancia para la Universidad de Valladolid.*

*Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 11 de abril de 2003*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA*

*Fdo.: Tomás Sánchez Giralda*

**Comentario:** La Vicerrectora de Alumnos y Asuntos Sociales de la UVA remitió el día 15 de mayo de 2003 un escrito en relación con el Informe anterior y cuyo contenido es el siguiente: << *En contestación a su carta del pasado día 11 de abril, 2003, quiero agradecerle en primer lugar la información que me remite referente al escrito recibido de la Secretaría General del Consejo de Universidades.*

*En relación con el problema de convalidaciones, como sabe, nos atenemos a la legalidad vigente. En el proceso de reforma legislativa en el que se encuentra la Universidad Española quizás se produzcan cambios en la dirección sugerida por la Coordinadora de los Defensores Universitarios; en cualquier caso dada la importancia del asunto para los estudiantes procuraremos tener en cuenta sus sugerencias en el momento que nos sea posible.*

*Valladolid, 15 de mayo de 2003*

**LA VICERRECTORA DE ALUMNOS Y ASUNTOS SOCIALES**

*Fdº.. Mª Isabel del Val Valdivieso>>*

## 2.4 OTRAS ACTUACIONES

En este apartado hemos incluido diferentes actuaciones que han sido realizadas durante el período 2002-2003 y que, por sus particulares características, no están incluidas en los apartados anteriores de esta Memoria. En este sentido, se pueden destacar, entre otras, las actuaciones siguientes:

- Se han mantenido diferentes actuaciones con la Gerente de la Universidad con el objetivo de fijar un procedimiento para la utilización y mejora de la: <<Aplicación informática de gestión administrativa de la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid>> por parte de Defensores Universitarios de otras instituciones universitarias que se han interesado por la misma. Todo ello, con el compromiso de una utilización conjunta y coordinada para beneficio de todos los interesados.
- Con motivo de la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad, se solicitó de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios tratar la conveniencia de preparar una Declaración de los Defensores en el Encuentro a celebrar en Córdoba en Octubre de 2003. Se elaboró, un documento en colaboración con la Defensora Universitaria, D<sup>a</sup>. Mercedes Gutiérrez Sánchez, de la Complutense de Madrid, para someterlo al Pleno de Defensores a celebrar en Andalucía.

Por otra parte, tanto para alcanzar mejor sus fines como para mejorar el funcionamiento de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria, resulta imprescindible que ésta sea conocida por los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, conviene aclarar que, como ya hemos incluido en las Memorias anteriores, se han llevado a cabo diversas iniciativas para “acercar” la institución del Defensor a todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Así, a continuación se destacan algunas actividades realizadas en esta dirección de promoción de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria.

- Como en años anteriores se ha continuado la inclusión de un díptico en los sobres de matrícula de los estudiantes que se incorporan a la Universidad. Este díptico fue preparado en colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico. En él se incluye diferente información sobre la institución del Defensor. En este sentido, se ha solicitado de los responsables de la página web de la Universidad la inclusión, en la misma, de la ubicación provisional de las actuales dependencias de la Oficina del Defensor en el edificio del Colegio Mayor Santa Cruz Femenino, producida con motivo de las obras que desde julio de 2003 se llevan a cabo en instalaciones que ha ocupado la Oficina.



- Se han mantenido y mejorado el contenido de la página web: [www.uva.es/defensor](http://www.uva.es/defensor) que fue creada en el período 2000-2001 y en la que se accede a diferente información y documentación relacionada con la Oficina del Defensor como es: Reglamento del Defensor, Memorias de los períodos 1999-2000; 2000-2001 y 2001-2002, así como la posibilidad de realizar consultas por este medio. Esta página fue confeccionada por María del Pilar Zancada Polo, Adjunta al Defensor por el sector de Estudiantes, que participa junto con María Muñoz Gutiérrez, Adjunta al Defensor por el Sector del PAS, en su conservación y mejora. En este sentido, cabe señalar que tras el proceso de normalización de la web de la UVA coordinado por el Ilmo. Sr. D. Basilio Calderón Calderón, Director Adjunto al Vicerrectorado de Comunicaciones e Instalaciones, la anteriormente citada página web de la Oficina del Defensor ha quedado adaptada a los estándares que han servido para uniformizar la información contenida en la web de la UVA.

- Se ha mantenido la colaboración con diferentes medios de comunicación, tanto propios de la Universidad como ajenos a la misma. Tal colaboración es una de las vías de difusión de la institución del Defensor tanto entre los miembros de la comunidad universitaria como, más en general, entre los miembros de la sociedad.

- Como en años anteriores, se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Segovia y Soria, tanto de forma regular, con una frecuencia de una vez al trimestre, como en todas aquellas ocasiones en que ha resultado aconsejable. Quiero agradecer a los Vicerrectores de los Campus su constante e importante ayuda, así como el tiempo que han dedicado al Defensor para dar la mejor solución a los problemas planteados.

Como resulta bien conocido, el Defensor debe mantener una relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios de la Universidad. Esta comunicación se ha mantenido con resultado satisfactorio durante el período 2002-2003 como ocurrió en períodos anteriores. En este sentido, debemos insistir en la importancia de que tiene una fluida comunicación entre el Defensor y los diferentes responsables de órganos y servicios universitarios para la mejora del funcionamiento y calidad de la Universidad.

### 3.- CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen algunas conclusiones que son de carácter general y fruto de la experiencia acumulada en el día a día de nuestro trabajo durante el período de tiempo objeto de esta Memoria. Sin embargo, las mismas han sido preparadas teniendo en cuenta, también, el contenido del apartado de igual nombre de las Memorias anuales anteriores, pues tales antecedentes constituyen una referencia obligada para nuestro trabajo. Tales conclusiones deben servir, en nuestra opinión, tanto como motivo de reflexión para todos como para ser consideradas por la Universidad como parte de la evaluación e información necesarias para cumplir la obligada tarea de mejorar la calidad de la institución universitaria.

En concreto, consideramos de interés realizar las conclusiones siguientes:

1. Resulta necesario continuar la labor de potenciar la difusión de la institución del Defensor para su mejor conocimiento tanto por los miembros de la comunidad universitaria como por la sociedad en general. La experiencia acumulada permite decir que cada vez se producen más avances en esta dirección, aunque también es necesario resaltar que consideramos que dicha labor de difusión requiere tiempo, como consecuencia de los pocos años de funcionamiento de la Oficina del Defensor en un complejo y heterogéneo ámbito como es el que está presente en la Universidad. En este sentido, se ha tomado la iniciativa de solicitar de la Secretaría General la posibilidad de arbitrar alguna actuación para valorar el grado de conocimiento que se tiene de la institución del Defensor por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
2. Conforme a las conclusiones 4 y 3 de las Memorias 2000-2001 y 2001-2002 respectivamente, resulta necesario volver a insistir en la importancia que tiene el hecho de que los miembros de la comunidad universitaria dispongan de la suficiente información sobre los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Universidad. En este sentido, resulta deseable la elaboración de **Manuales de procedimiento** que no sólo permitan una mejor **racionalización** de la actividad en el ámbito universitario sino que, también, sirvan para potenciar la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la Universidad de Valladolid.

3. El área temática de Exámenes ha sido la que ha requerido mayor trabajo en la Oficina del Defensor como ya ocurrió en períodos anteriores. La problemática tratada ha sido, en lo fundamental, la misma que con anterioridad. En este sentido, conviene resaltar la importancia que tiene, en nuestra opinión, la elaboración de un nuevo Reglamento de Ordenación Académica que permita no sólo mejorar el contenido del que disponemos en la actualidad a la vista de la experiencia anterior sino, también, adecuarse tanto a la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social como a los nuevos Estatutos de la Universidad. Todo ello producirá, en nuestra opinión, una mejora de la calidad y del funcionamiento de esta institución universitaria.
4. Deseamos señalar nuestra preocupación ante ciertos efectos producidos con motivo de la publicación, en el curso 2002-2003, de los programas de las asignaturas, así como de los calendarios de exámenes, en soporte informático, sustituyendo al anterior sistema en soporte papel y que tan buenos efectos produjo. Resulta imprescindible que tal información esté toda ella disponible en tiempo y forma para no provocar problemas y disfunciones que no sólo provocan quejas sino que también producen daños entre los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, debe quedar establecido con la mayor claridad posible, por la Universidad, la forma de acceso a la citada información por parte de los distintos tipos de interesados.
5. Resulta obligado manifestar nuestra satisfacción por la inclusión en los Estatutos de la Universidad del artículo 135.2 en el que se establece que la Institución universitaria procederá a la elaboración de un Código Ético. Esta tarea debería tener carácter prioritario en la labor a realizar en el futuro próximo dada su importancia en la mejora de la calidad de la Universidad.
6. Hemos de volver a insistir en la necesidad de que la información que se proporcione a los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos sea la mejor posible para evitar perjuicios a los interesados cuando se producen deficiencias en la misma.

Las conclusiones citadas no son todas ellas independientes de las establecidas en ocasiones anteriores, como puede constatarse en las Memorias correspondientes a los períodos 1999-2000, 2000-2001 y 2001-2002. De hecho, la inclusión en diferentes informes de conclusiones cuyo contenido no resulta independiente debe ser interpretada, en nuestra opinión, no como algo negativo para el funcionamiento de la Universidad, sino como una llamada de atención constructiva hacia alguna problemática que consideramos debe ser atendida con prioridad para beneficio de todos. Debemos concienciarnos que ciertas

actividades en el ámbito universitario merecen **un tratamiento y seguimiento continuado** por formar parte esencial de los propios fines de la Universidad. Así mismo, conviene resaltar que ningún miembro de la comunidad universitaria debe simplificar el contenido de las anteriores conclusiones haciendo una comparación con su propia experiencia o la de su entorno. Ello le podría llevar a resultados erróneos nunca deseables. En este sentido, el debate constructivo y el continuo seguimiento de los diferentes problemas que se presentan en el día a día de la vida universitaria son vías de mejora de nuestra Universidad. En ocasiones, se dice que no todo puede ni debe estar reglamentado<sup>1</sup>. Nos adherimos a esta reflexión, pero cuestión aparte es no ocuparnos en la continua mejora de nuestras normativas de funcionamiento. No debemos olvidar la sentencia que afirma lo siguiente: << **El que redacta un reglamento debe conocer al hombre; el que lo aplica ha de conocer el reglamento** >>. En definitiva, consideramos que la efectiva mejora de nuestra Universidad sólo se puede conseguir con el trabajo del día a día, corrigiendo aquello que la experiencia nos demuestre que debe ser corregido.

---

<sup>1</sup> No queremos incidir aquí, tampoco, en una vieja costumbre de algunas instituciones que, en ocasiones, para arreglar el problema provocado por unos pocos dictan normas para todos. Estas nuevas normas no sólo perturban y producen desánimo en las personas cumplidoras sino que de nuevo son incumplidas por los malhechores.

#### **4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES**

El V Encuentro Estatal de Defensores Universitarios se celebró durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2002 en la Universidad de León (Campus de Vegazana). El total de instituciones universitarias que estuvieron representadas en el evento fue de **36**. La temática objeto de estudio y análisis durante el Encuentro fue amplia y resulta difícil incluir aquí toda ella de forma detallada. En este sentido, debemos señalar que las Sesiones Conjuntas estuvieron dedicadas a la presentación y posterior análisis, debate y conclusiones de los dos temas siguientes: “Diferentes experiencias en la figura del Defensor Universitario” y “La figura del Defensor Universitario en los nuevos Estatutos”. Así mismo, se celebraron en paralelo sesiones de tres Mesas de trabajo en relación con los temas siguientes: “Evaluación curricular o compensatoria”; “La figura del Defensor en los nuevos Estatutos” y “Programación docente”. Como en otras ocasiones, la Comisión Permanente presentó, a través de su Coordinador, un balance de la labor realizada ante el Pleno de Defensores Universitarios, habiéndose procedido, también, a la renovación parcial de la misma. En este sentido, me gustaría señalar aquí, y a título personal, mi agradecimiento a los Defensores Universitarios que me eligieron para formar parte de dicha Comisión durante el período de dos años. Durante este tiempo he tenido el privilegio de colaborar con un importante grupo de colegas para intentar hacer realidad la misión encargada a la citada Comisión creada durante el III Encuentro Estatal y que, en lo fundamental, fue tanto la función de coordinar las actuaciones entre Defensores así como la de priorizar los temas de debate y diferente problemática a tratar de manera conjunta a lo largo del año y en los Encuentros anuales.

Los Encuentros Estatales de Defensores Universitarios han permitido comprobar que con este tipo de reuniones no sólo resulta posible enriquecerse con el intercambio de experiencias entre los participantes sino que también son foro de otras actuaciones en común que resultan beneficiosas para todos, bajo el acuerdo siempre implícito de respetar el principio de independencia que deben tener todos y cada uno de los Defensores Universitarios. Principio de independencia que junto con el de autonomía son pilares básicos sobre los que debe reposar la filosofía de este tipo de instituciones con antecedentes más recientes en el Defensor del Pueblo, los Defensores de las CC. AA. y en el Ombudsman sueco.

Por otra parte, la inclusión de la figura del Defensor Universitario en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (**LOU**), quedó establecida en su Disposición adicional decimocuarta como obligatoria en la estructura organizativa de las Universidades, remitiendo a los Estatutos de cada una de las mismas el establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

Que en la nueva Ley de Universidades se haya incluido a la institución del Defensor Universitario supone un reconocimiento a la labor que pueden realizar los Defensores en el ámbito de la Universidad para la mejora de las mismas. Pero sin embargo, la inclusión en la nueva Ley de tal figura, también constituye un nuevo reto y desafío en la Universidad para que tal mejora se produzca de la mejor manera posible. En este sentido, la experiencia acumulada durante los últimos años por aquellas Universidades que en, uso de su autonomía, se habían dotado de la figura del Defensor va a resultar de gran importancia para que mediante la colaboración entre todos los Defensores Universitarios se produzca una consolidación definitiva de este tipo de instituciones, siempre respetando como se ha dicho con anterioridad la independencia de cada una de ellas.

En definitiva, si durante los últimos años se ha producido una organización y colaboración entre los Defensores de más de la mitad de las Universidades españolas que se ha manifestado como provechosa, a partir de ahora el aumento del número de instituciones del Defensor Universitario va a requerir la necesaria toma de nuevas iniciativas y objetivos para que la labor realizada con anterioridad se vea no sólo mejorada en el futuro, sino también enriquecida gracias a la consolidación de la institución del Defensor Universitario por su inclusión en la LOU.

Por otra parte, como hemos indicado en anteriores Memorias, resulta importante, por no decir indispensable, el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales de cualquier Defensor Universitario con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades, así como con miembros de otras instituciones con características similares. En este sentido, interesa destacar aquí que el Procurador del Común y el Rector de la Universidad realizan los trámites finales para la firma de un convenio por el que se establece una colaboración específica con objeto de potenciar las relaciones entre la institución de Castilla y León y el Defensor de la Comunidad Universitaria. Este convenio no sólo será provechoso para mejorar la coordinación en el tratamiento de las diferentes quejas y actuaciones que se realizan en ambas instituciones sino que también propiciará, más en general, un aumento de la colaboración entre el Procurador del Común y la Universidad de Valladolid.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2002 y el 1 de septiembre de 2003, fecha de cierre de esta Memoria, se han realizado diferentes actuaciones para proporcionar y recabar diferente tipo de información con otros Defensores Universitarios. Así mismo, entre los encuentros y reuniones de carácter institucional llevados a cabo durante el período antes citado incluimos aquí las siguientes:

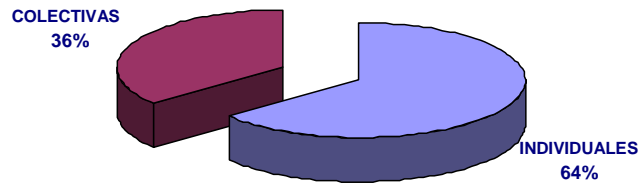
1. Reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios celebrada en Madrid el 12 de septiembre de 2002.
2. Participación en el V Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en la Universidad de León los días 29, 30 y 31 de octubre de 2002.
3. Participación en el IV y V Encuentro de Defensores Universitarios de Castilla y León, celebrado en las Universidades de León y Valladolid los días 28 de octubre y 20 de diciembre de 2002 respectivamente. Como ya se indicó en la Memoria 2001-2002 durante la celebración en Salamanca del Tercer Encuentro se firmó un Convenio de Colaboración entre los Defensores Universitarios de León, Salamanca y Valladolid que fue ratificado, en el mismo acto, por el Rector de la Universidad de Salamanca y más tarde por los Rectores de las restantes Universidades. El Convenio se remitió al Secretario General de la Universidad de Valladolid para su archivo y custodia.
4. Visita conjunta de los Defensores de las Universidades de León, Salamanca y Valladolid al Procurador del Común el día 25 de noviembre de 2002.
5. Reunión de los Responsables Administrativos de las Oficinas de los Defensores Universitarios españoles en Palma de Mallorca el día 30 de enero de 2003.
6. Participación en la primera reunión de Ombudsman Universitarios celebrada durante los días 24 y 25 de febrero de 2003 en la Universidad de Amsterdam.
7. Participación en el Curso de la Universidad Complutense de Madrid sobre "Discapacidad y Universidad" organizado por la Defensora Universitaria de la misma y celebrado los días 28 y 29 de julio 2003.
8. Preparación de trabajos con Defensores Universitarios de otras instituciones.
9. Colaboración con otros Defensores mediante consultas-respuestas sobre temas de trabajo comunes y propios de las instituciones.

**7. ANEXO I. (Referencias estadísticas)**

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto de la Memoria.

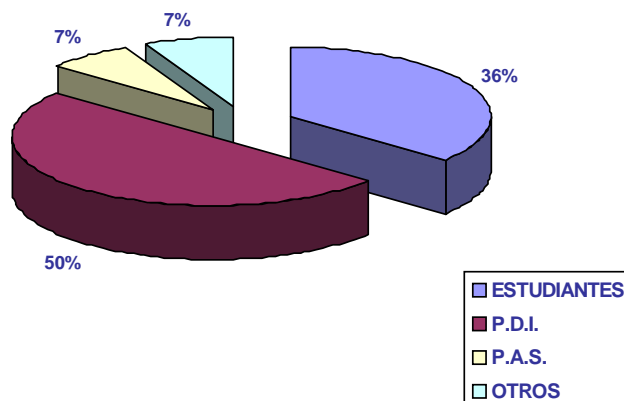
**DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS**

| NUM. QUEJAS | ORIGEN DE LA QUEJA  |
|-------------|---------------------|
| 9           | INDIVIDUALES        |
| 5           | COLECTIVAS          |
| <b>14</b>   | <b>TOTAL QUEJAS</b> |



**DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS**

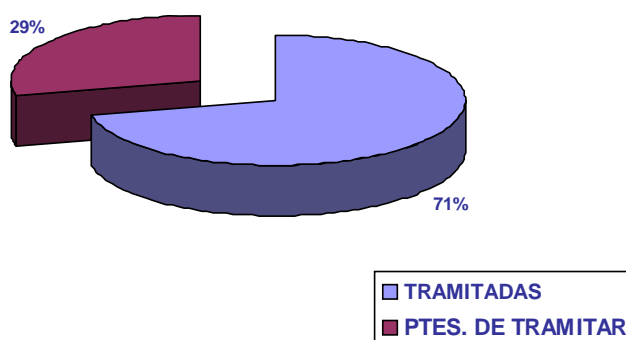
| NUM. QUEJAS | COLECTIVOS          |
|-------------|---------------------|
| 5           | ESTUDIANTES         |
| 7           | P.D.I.              |
| 1           | P.A.S               |
| 1           | OTROS               |
| <b>14</b>   | <b>TOTAL QUEJAS</b> |



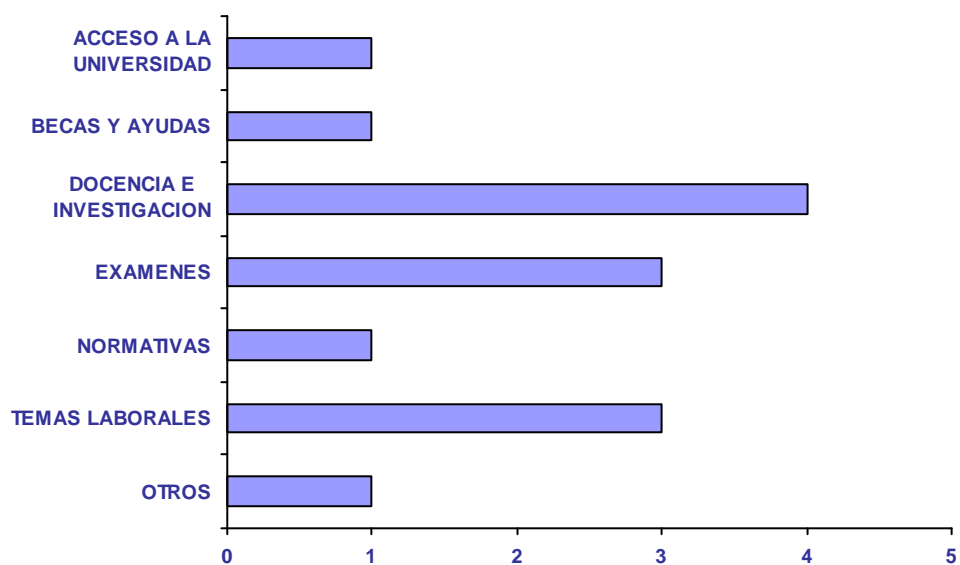


### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION

| NUM. QUEJAS | SITUACION              |
|-------------|------------------------|
| 10          | TRAMITADAS             |
| 4           | NO ADMITIDAS A TRÁMITE |
| 14          | TOTAL QUEJAS           |

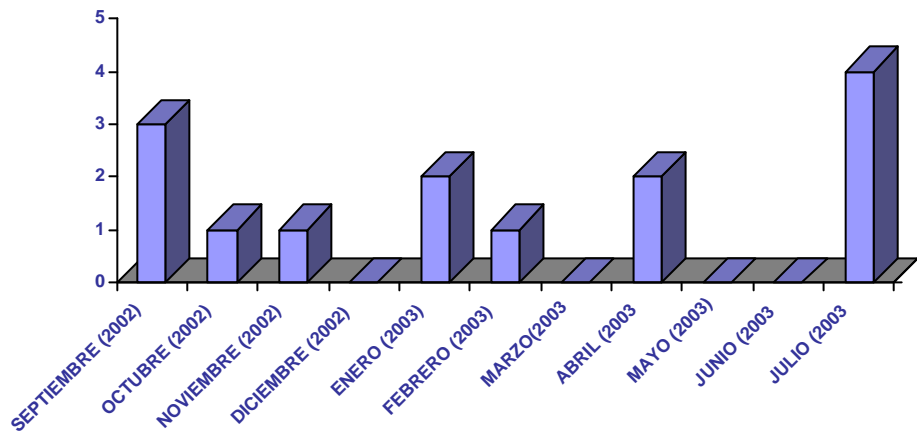


### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR AREA TEMÁTICA



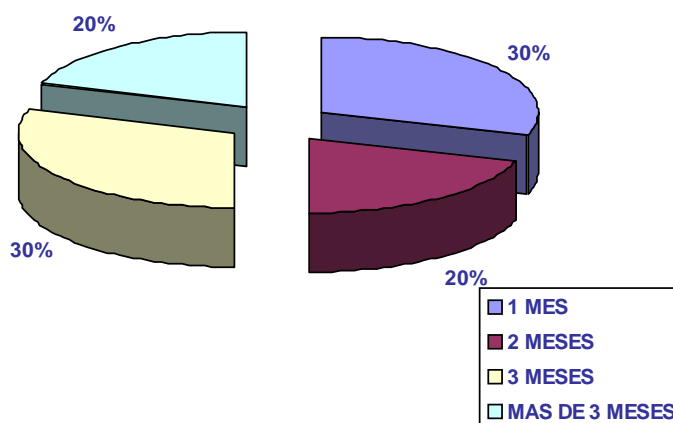
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

| NUM. QUEJAS | MES                 |
|-------------|---------------------|
| 3           | SEPTIEMBRE (2002)   |
| 1           | OCTUBRE (2002)      |
| 1           | NOVIEMBRE (2002)    |
| 0           | DICIEMBRE (2002)    |
| 2           | ENERO (2003)        |
| 1           | FEBRERO (2003)      |
| 0           | MARZO (2003)        |
| 2           | ABRIL (2003)        |
| 0           | MAYO(2003)          |
| 0           | JUNIO (2003)        |
| 4           | JULIO (2003)        |
| <b>14</b>   | <b>TOTAL QUEJAS</b> |



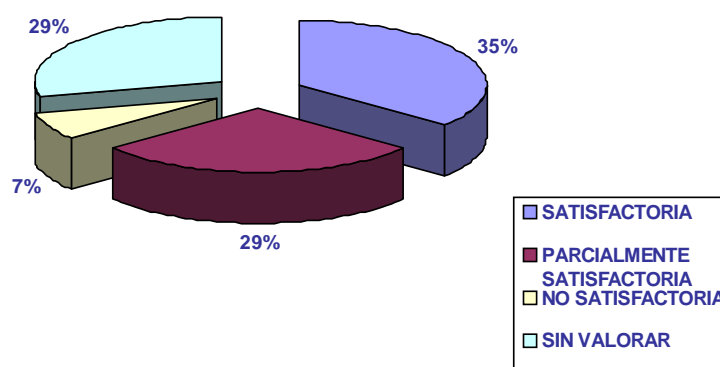
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

| NUM. QUEJAS | PLAZO DE TRAMITACIÓN |
|-------------|----------------------|
| 3           | 1 MES                |
| 2           | 2 MESES              |
| 3           | 3 MESES              |
| 2           | MAS DE 3 MESES       |
| <b>10</b>   | <b>TOTAL QUEJAS</b>  |



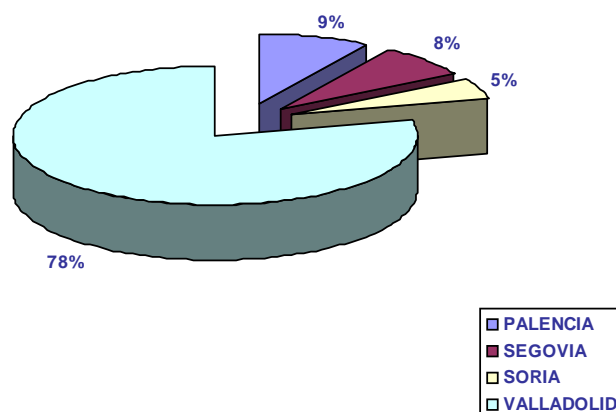
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU VALORACION

| NUM. QUEJAS | GRADO DE VALORACION        |
|-------------|----------------------------|
| 5           | SATISFACTORIA              |
| 4           | PARCIALMENTE SATISFACTORIA |
| 1           | NO SATISFACTORIA           |
| 4           | SIN VALORAR                |
| <b>14</b>   | <b>TOTAL QUEJAS</b>        |



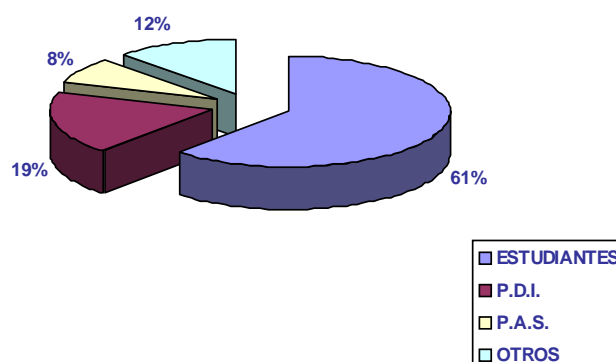
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR CAMPUS

| NUM.       | CAMPUS                 |
|------------|------------------------|
| 25         | PALENCIA               |
| 21         | SEGOVIA                |
| 14         | SORIA                  |
| 219        | VALLADOLID             |
| <b>279</b> | <b>TOTAL CONSULTAS</b> |



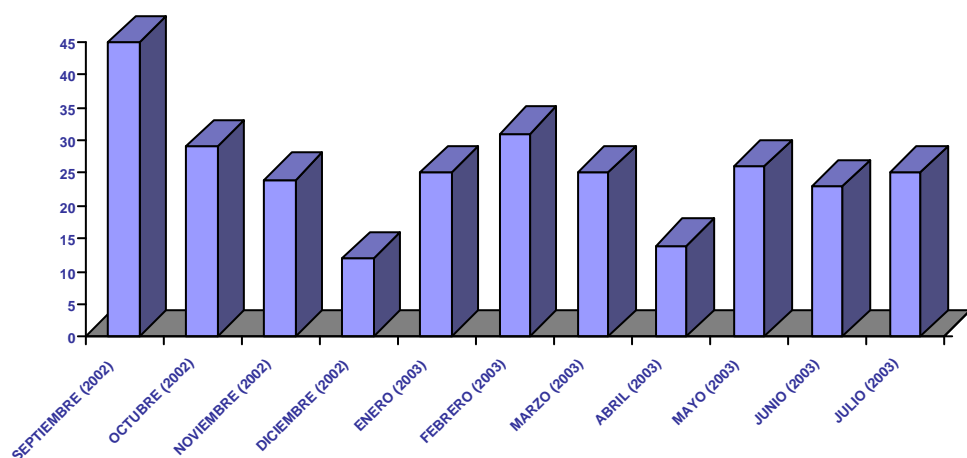
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

| N.CONULTAS | COLECTIVOS             |
|------------|------------------------|
| 172        | ESTUDIANTES            |
| 52         | P.D.I.                 |
| 21         | P.A.S.                 |
| 34         | OTROS                  |
| <b>279</b> | <b>TOTAL CONSULTAS</b> |

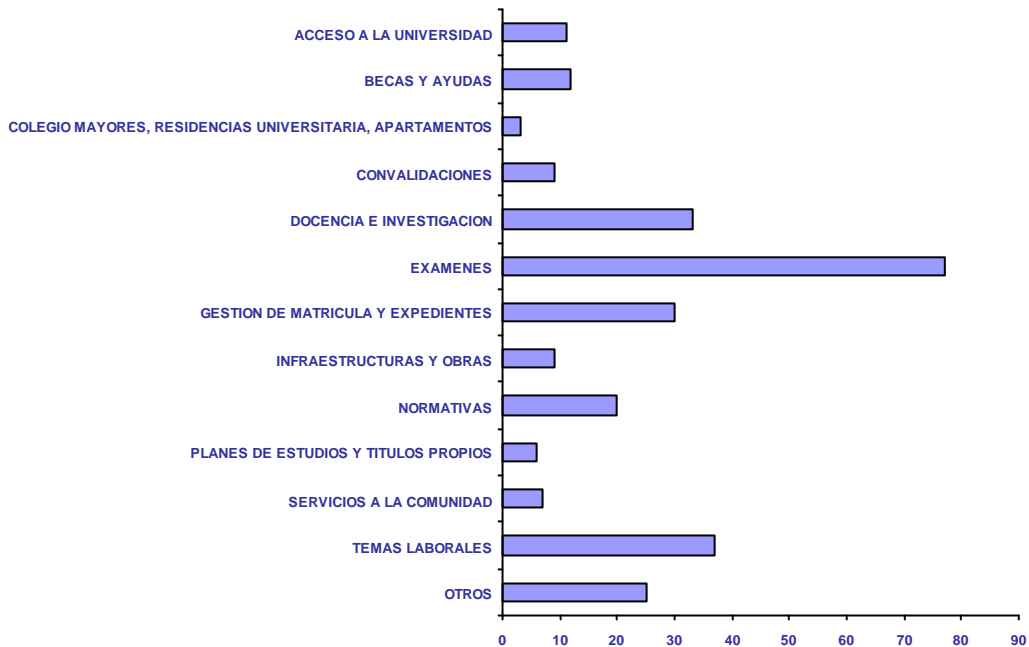


### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

| N.CONULTAS | MES                    |
|------------|------------------------|
| 45         | SEPTIEMBRE (2002)      |
| 29         | OCTUBRE (2002)         |
| 24         | NOVIEMBRE (2002)       |
| 12         | DICIEMBRE (2002)       |
| 25         | ENERO (2003)           |
| 31         | FEBRERO (2003)         |
| 25         | MARZO (2003)           |
| 14         | ABRIL (2003)           |
| 26         | MAYO(2003)             |
| 23         | JUNIO (2003)           |
| 25         | JULIO (2003)           |
| <b>279</b> | <b>TOTAL CONSULTAS</b> |

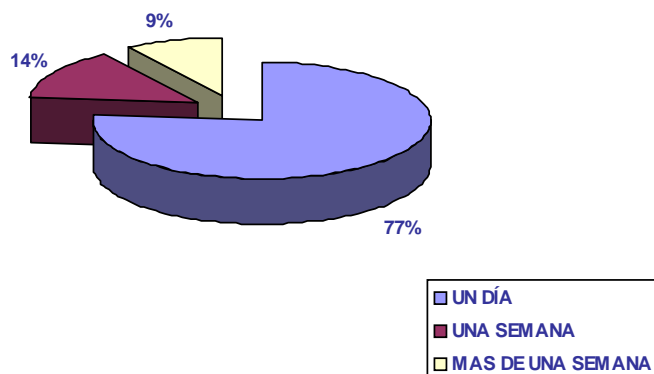


## DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR ÁREA TEMÁTICA



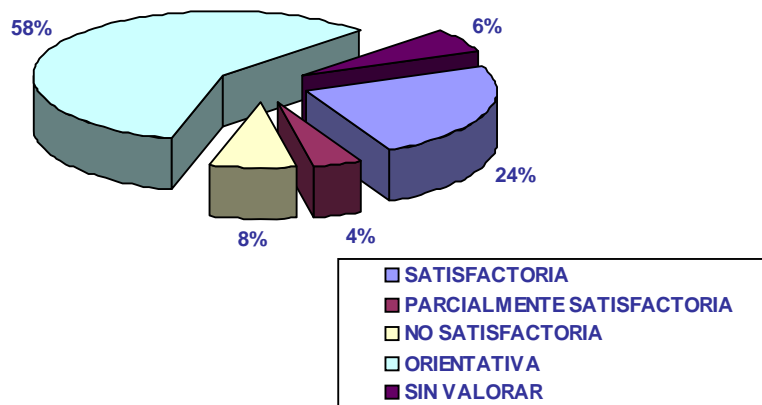
## DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE TRAMITACION

| N.CONULTAS | PLAZO DE TRAMITACION   |
|------------|------------------------|
| 214        | UN DIA                 |
| 39         | UNA SEMANA             |
| 26         | MAS DE UNA SEMANA      |
| <b>279</b> | <b>TOTAL CONSULTAS</b> |

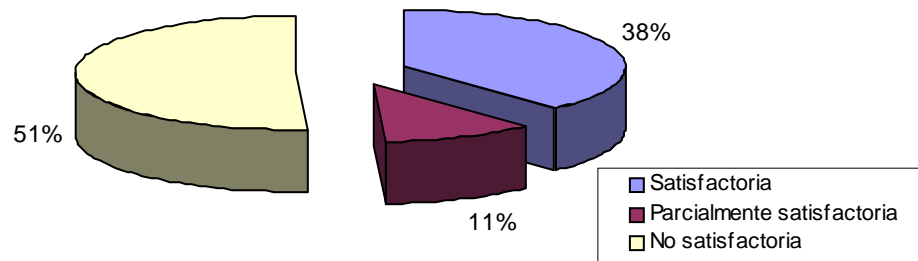


### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU VALORACION

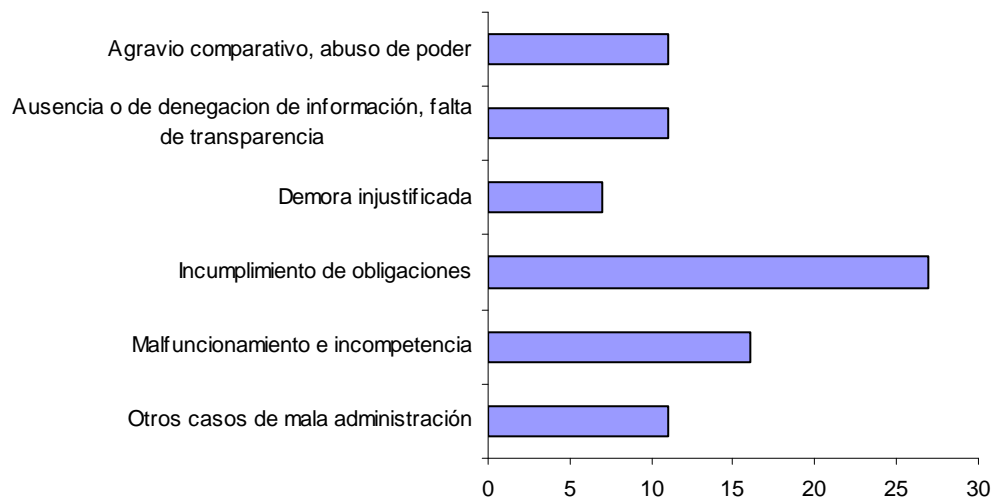
| N.CONSULTAS | GRADO DE VALORACION        |
|-------------|----------------------------|
| 67          | SATISFACTORIA              |
| 11          | PARCIALMENTE SATISFACTORIA |
| 21          | NO SATISFACTORIA           |
| 163         | ORIENTATIVA                |
| 17          | SIN VALORAR                |
| <b>279</b>  | <b>TOTAL CONSULTAS</b>     |



## VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA



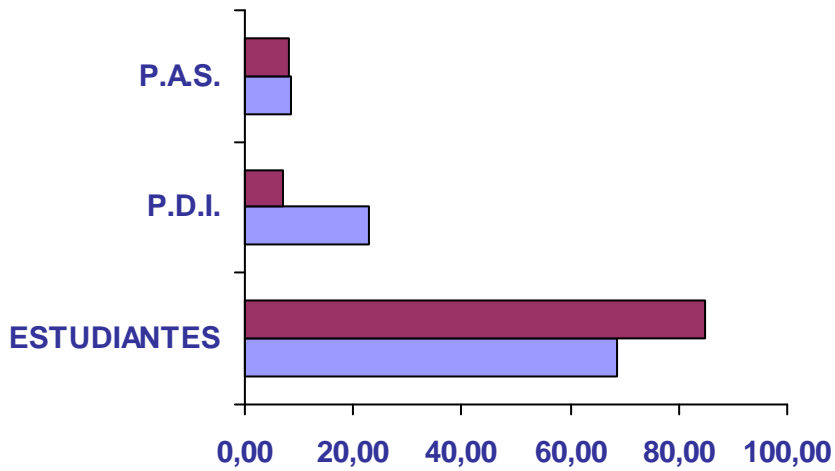
## CAUSA O MOTIVO DE MALA ADMINISTRACIÓN





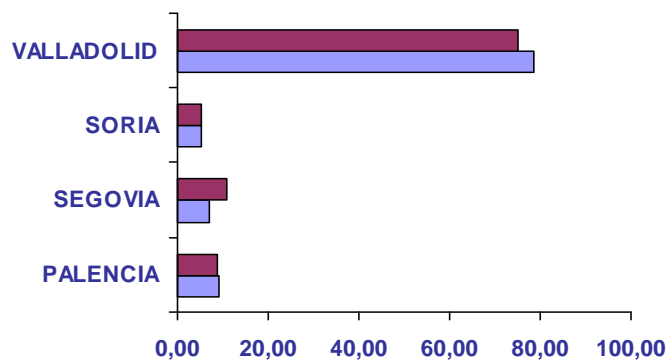
**DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS**

| <b>% USO</b> | <b>% COMUNIDAD</b> | <b>COLECTIVOS</b> |
|--------------|--------------------|-------------------|
| 68,60        | 84,80              | ESTUDIANTES       |
| 22,87        | 7,07               | P.D.I.            |
| 8,53         | 8,13               | P.A.S             |
| <b>100</b>   | <b>100</b>         | <b>TOTALES</b>    |



**DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS**

| <b>% USO</b> | <b>% COMUNIDAD</b> | <b>CAMPUS</b>  |
|--------------|--------------------|----------------|
| 9,22         | 8,93               | PALENCIA       |
| 7,15         | 10,81              | SEGOVIA        |
| 5,12         | 5,17               | SORIA          |
| 78,51        | 75,09              | VALLADOLID     |
| <b>100</b>   | <b>100</b>         | <b>TOTALES</b> |



## **6. ANEXO II**

(Estatuto del Defensor de la Comunidad Universitaria)

### *TÍTULO V \**

#### *EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA*

##### **Artículo 207.**

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

##### **Artículo 208.**

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

##### **Artículo 209.**

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.

---

\* Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003.

- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

#### **Artículo 210.**

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

#### **Artículo 211.**

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

### **Artículo 212.**

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores de; Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

### **Artículo 213.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas de; Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio de; cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

### **Artículo 214.**

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

## **REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA <sup>♦</sup>**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

### **TÍTULO II**

#### **NOMBRAMIENTO Y CESE**

##### **Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.

2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.

3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

---

<sup>♦</sup> Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 30 de mayo de 2000. Por Resolución Rectoral de la misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 119, de 21 de junio).

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

### **Artículo 3**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.
- b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia

firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado e). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

## **TÍTULO III**

### **COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 4**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

#### **Artículo 5**

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.

2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

#### **Artículo 6**

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.

2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.

3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

#### **Artículo 7**

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste y propuestos al Rector para su nombramiento.

### **Artículo 8**

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.

2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.

3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

### **Artículo 9**

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor.
- b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
- c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
- d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- e) Por perder la confianza del Defensor.
- f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

## **TÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS**

#### **Artículo 10**

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.

2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

#### **Artículo 11**

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.

2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.



## **Artículo 12**

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

## **Artículo 13**

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

## **Artículo 14**

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

#### **Artículo 15**

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

#### **Artículo 16**

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera

2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.

3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

### **Artículo 17**

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

### **Artículo 18**

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

### **Artículo 19**

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

## **TÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

#### **Artículo 20**

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 21**

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.

3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

## **Artículo 22**

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.

2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

## **TÍTULO VI**

### **RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES**

#### **Artículo 23**

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

#### **Artículo 24**

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

#### **Artículo 25**

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

#### **Artículo 26**

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.

2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

#### **Artículo 27**

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

## **TÍTULO VII**

### **APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 28**

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

#### **Artículo 29**

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

### ***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

### ***DISPOSICIÓN FINAL***

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

D. Tomás Sánchez Giralda

**ADJUNTOS DEL DEFENSOR**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Blanco Rodríguez - Sector P.D.I.

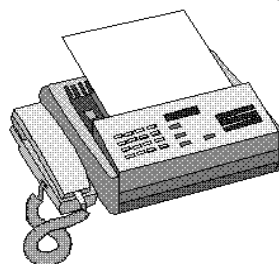
D<sup>a</sup>. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Pilar Zancada Polo - Sector Estudiantes

**PONERSE EN CONTACTO CON  
EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**



Por correo electrónico: [defensor@uva.es](mailto:defensor@uva.es)



983 - 42 37 91



983 - 42 37 90



Dirección de internet: <http://www.uva.es/defensor>



Defensor de la Comunidad Universitaria  
Colegio Mayor Santa Cruz Femenino  
Real de Burgos, 2  
47011 Valladolid